

á las mismas facilidades del crédito y á la multiplicidad de los Bancos, los hemos visto salir de ellas con una rapidez que no hubieran podido alcanzar las naciones que poseen un Banco monopolizador. Es cierto que el tipo del descuento subió en 1837 hasta 27 por ciento, pero al año siguiente había bajado á 6 por ciento; que en 1839 ascendió otra vez hasta 36 por ciento, pero en 1840 estaba á $5\frac{3}{4}$ por ciento; que cuando la crisis de 1857 se elevó de nuevo á 36 por ciento, pero en 1858 descendió hasta 4 por ciento. Por el contrario, cuando las crisis inglesas hicieron indispensable el curso forzoso, el descuento que sufrían sus billetes estuvo fluctuando entre 10 y $29\frac{1}{4}$ por ciento desde 1800 á 1817.

Mr. Carey, citado por Puynode, dice: "Desde la primera institución de Bancos en América hasta 1837, las quiebras han sido una cuarta parte menos numerosas que las de Inglaterra en sólo tres años, 1814, 1815 y 1816, y el monto de las sumas soportadas por el público presenta probablemente una proporción todavía más debil relativamente á la suma de transacciones verificadas."

La extensión de nuestro estudio no nos permite llevar más adelante estas comparaciones; pero es indudable que á pesar de ser el único ejemplo que han citado siempre los enemigos de los Bancos libres, dadas iguales condiciones, cualquiera otra nación con un solo Banco de Estado hubiera sufrido más perjuicios que los que tuvieron que deplorar los americanos.

Los Bancos libres no sólo están justificados por la ciencia, sino que también la historia los absuelve de toda condenación.

VIII

La emisión de billetes y la acuñación de la moneda.

El tercer argumento que presentan los partidarios del privilegio para defender sus doctrinas, es que siendo la acuñación de la moneda una función del Estado, á él le toca normar las emisiones de billetes pagaderos á la vista y al portador, reservándose su monopolio ó disponiendo de él en favor de la institución que merezca su confianza.

Mr. Maurice Aubry formula sus opiniones en los siguientes términos: "La emisión de un signo público de cambio, moneda ó símbolo, plata ó papel, ha sido considerada siempre en todos los lugares y bajo todos los regímenes, como un derecho de regalía que no podía ser ejercido sino por el soberano ó por delegación del soberano. Esta proposición es elemental, es un axioma de economía social, que se afirma en su sencillez racional y en su evidencia histórica. Sin duda los medios de acción prestados á los intereses particulares, no permiten á la emisión funcionar á nombre del soberano como la justicia, ni bajo su responsabilidad directa como la Administración; pero el interés público es de tal manera preponderante en esta función delicada, que las soberanías jamás han abdicado completamente el derecho y el deber de presidirla."

Más explícito todavía Sir Robert Peel, dice: "Ha sido nuestro

punto de partida, la distinción esencial que debe de hacerse entre el privilegio de emisión y las operaciones de Banco. Nosotros pensamos que estos dos órdenes de hechos son del todo diferentes. Pensamos que el privilegio de emitir debe estar sometido á la vigilancia del Estado, y que al contrario, la mayor independencia y la más perfecta latitud, deben reinar en las operaciones de Banco. Bajo este último aspecto, nuestra opinión es que el Banco de Inglaterra no podría estar sometido á restricciones más severas que otro cualquiera establecimiento financiero, y que debe gozar de los beneficios de una entera libertad. Pero una vez emitidos los billetes, es necesario que el público esté en aptitud de hacer de ellos el mejor uso posible y de sacarles el mayor provecho."

Con iguales ó idénticas razones á las aducidas por Mr. Aubry y por Sir Robert Peel, han pretendido siempre los gobiernos justificar la usurpación de todos los derechos del individuo en su favor, y la dirección y fomento de todas las industrias productivas. Cuando en los siglos pasados los gobiernos tomaban sobre sí la misión de dirigir á los pueblos, promulgando leyes más ó menos arbitrarias para contener los arranques espontáneos de un sentimiento de libertad mal reprimido, encontraban excusas suficientes en los peligros que la misma libertad engendra, y en la poca aptitud de las masas para distinguir lo bueno de lo malo. Cuando se conquistó la libertad política y los hombres llegaron á llamarse ciudadanos, el Estado todavía se reservó la dirección del comercio, porque la inexperiencia podía llevar á que se ejecutaran abusos sin cuento con grave daño de los pueblos á quienes se pretendía favorecer, y así subsistieron los estancos, oponiendo un valladar á la iniciativa individual, única capaz de dar un desarrollo poderoso á todas las obras del esfuerzo humano.

Y una vez conquistada la libertad industrial y comercial, se han interesado los gobiernos por suplir la ignorancia del público acerca de la validez de un billete de Banco, y con tal motivo, han elevado su misión á la categoría de monopolio, dándolo en explotación á un establecimiento mercantil, con el derecho, sin embargo, de parte de ellos, de poder hacer todo género de préstamos para

acudir en auxilio de sus finanzas, siempre por las guerras desarregladas.

Al proceder de este modo, han olvidado los gobiernos que ellos son los menos aptos para penetrarse de las ventajas ó desventajas de la circulación fiduciaria, y por ende para sustituirse al interés industrial que todo lo examina, y que sobre todo, han nacido los Bancos para corregir los abusos de los gobiernos de la Europa que emitían moneda falsa como un hábil recurso financiero, y para dar á los valores una base más segura, poniéndolos al abrigo de las alteraciones fraudulentas que hacían sufrir á todas las monedas.

Los Bancos en su origen tuvieron por objeto recoger todas las especies metálicas circulantes, fundirlas para hacer su ensaye y apreciar su valor, según la cantidad de metal de que estaban compuestas, sujetando los cambios á un tipo ideal, invariable y menos sujeto á alteraciones; es decir, nacieron en virtud del esfuerzo individual, cuyas garantías estaban amenazadas con la protección y auxilio que los gobiernos les impartían.

Pero no es la cuestión histórica la que reviste mayor importancia en la discusión de estos principios; si la hemos citado, es sólo por defender, aunque sea de paso, principios sociológicos que sinceramente profesamos; basta á nuestro objeto presentar las razones científicas y económicas que destruyen por su base los pretendidos derechos del Estado para normar y regularizar la emisión de billetes de Banco.

El argumento de los partidarios del privilegio puede encerrarse en muy pocas palabras. El billete de Banco es la moneda, dicen; es así que la acuñación de ésta es una función reservada al Estado; luego los gobiernos deben conservar el privilegio de emitir billetes de Banco.

Desde luego haremos notar, que en otro lugar de nuestro estudio hemos demostrado, sin dejar pié para réplica alguna, que el billete al portador y á la vista no es la moneda, porque no puede llenar todas las funciones que ésta desempeña, es decir, porque carece de valor real dejando de estar sujeta á la ley de la oferta

y la demanda que norma todos los valores. Al mismo tiempo hemos probado que las únicas funciones de la moneda que puede satisfacer, no son extrañas á todas las demás obligaciones comerciales, con la diferencia en algunos casos de que el billete presta más facilidades por sus especiales condiciones; en consecuencia, la confusión que entre estos valores se ha establecido adrede para pretender sacar conclusiones extremas, no tiene ya razón de ser en una discusión seria, en que se ha cuidado de fijar el verdadero sentido y significación de los diversos valores.

El billete de Banco es una promesa de pago igual en el fondo al pagaré, al vale y al cheque, desprovisto de los inconvenientes que aquellos presentan y que nunca sale á la circulación sino en cambio de obligaciones iguales que el Banco recibe para su cobro en fechas más ó menos remotas: ¿de dónde nace, pues, la idea de equiparar esta función con la que se refiere á la acuñación de la moneda?

¿Cuál es la misión que los gobiernos desempeñan por medio de sus Casas de Moneda? Desde luego podemos decir que el Estado no da valor á la moneda, sino que tan sólo certifica el peso y cantidad que de oro ó plata contiene; de manera que el privilegio de la acuñación no consiste en crear ó en sostener el valor que en los mercados se le atribuye en razón de los cambios, sino en determinar por medio de su sello la porción de metal que encierra, para que ella sea tomada en consideración al apreciar su valor según la ley de la oferta y la demanda.—En consecuencia, cuando el Estado acuña moneda desempeña una función análoga á la que satisface cuando por medio de sus leyes fija las medidas lineales, de peso, de líquidos, etc., es decir, establece la unidad monetaria á la cual han de sujetarse las transacciones á fin de alcanzar la uniformidad debida para el perfecto arreglo entre acreedores y deudores, entre el fisco y sus contribuyentes.

Para apreciar esta verdad en todo su alcance, basta notar el oficio que llenan en la circulación de un país las monedas extranjeras que son aceptadas en las compras y ventas. El sello que llevan grabadas en el anverso y el reverso, no significa nada ni

se toma en cuenta para apreciar su valor, sino la cantidad de oro ó plata que contienen, y cuando el troquel es demasiado conocido, la cantidad que de antemano se sabe que han de encerrar. Si, por ejemplo, se verificase una operación por medio de la moneda de una nación cuyas leyes monetarias se ignorasen, es indudable que su sello ninguna importancia habría de tener, y que al recibirla tan sólo se apreciaría la cantidad de metal de oro ó plata.

Todavía para hacer más perceptible la obra de los gobiernos al llevar á cabo la acuñación, debemos hacer referencia á las operaciones que se verifican con la plata y el oro en barras, ya sea que sirvan en los Bancos de garantía á las emisiones de billetes, ya que se empleen en pagos en el exterior. En uno ó en otro caso, certificado el peso y cantidad de metal que forma la barra, ella llena su objeto sin la intervención del Gobierno, ya como signo de cambio, ya como medida del valor.

Ahora bien: tratándose del billete emitido por un Banco, ¿cómo puede decirse que se verifica la acuñación? El Gobierno no puede certificar el peso y la cantidad de lo que relativamente carece de estas dos circunstancias; no puede determinar la unidad monetaria porque el billete está muy lejos de representarla, toda vez que su valor depende de la moneda que haya de obtenerse con él; y tampoco puede aumentar una garantía más al reembolso, porque no depende del Estado que el establecimiento bancario haga buenas ó malas operaciones de descuento, ó que las haga á plazos tan largos que imposibiliten la realización de sus valores para cumplir con las obligaciones que hubiese contraído con el público.

Cornet D'Hunval, respondiendo á la vigésimatercera pregunta de la Comisión de Informes de 1864, dice á este respecto: "El papel del Gobierno no es acuñar moneda, sino simplemente certificar el título y el peso de las piezas de oro ó plata; el comercio es el que acuña la moneda, pues el comercio es el que entrega la materia de que se hace la moneda y en la cantidad que estima conveniente."

“El Estado no ejerce aquí más que una vigilancia. Él vigila nuestras monedas, como vigila nuestras medidas y nuestros pesos á fin de evitar toda superchería.”

“Ahora bien: yo admito que el billete de Banco tenga con la moneda las mayores semejanzas; pero ¿cómo el Estado podría desempeñar, con respecto á él, el papel que juega en la acuñación de la moneda?”

“¿Cómo podría el Estado certificar el título de lo que no tiene título, y cómo podría asegurar el peso de lo que no pesa más que una nube? El billete no tiene valor en sí mismo, es la representación del valor.”

“Se quiere pues imponer al Estado una misión imposible, una misión que en vano se arrogaría, una misión inútil; pues como lo ha hecho observar Mr. Courcelle Seneuil, “el Estado no puede tener nada que hacer para arreglar un valor que sigue constantemente el de la moneda metálica, ya definida por la ley.”

Estos erróneos conceptos han tomado origen en la falta de apreciación exacta de las diferentes naturalezas de la moneda como mercancía y como medida del valor, y del billete de Banco; pero más todavía en que se confunde con este último el papel-moneda de curso forzoso que los gobiernos emiten por sí mismos ó por medio de los Bancos.

Estamos tan acostumbrados al uso y empleo de las monedas, el hábito ha llegado á familiarizarnos tanto con ellas, que no sin dificultad pueden apreciarse y distinguirse sus diversas y variadas funciones. La moneda es una mercancía, pero no toda mercancía, aunque tenga un valor real, es moneda; porque no todas ellas tienen la fijeza de valor relativo que les permite ser intermediarios de varios cambios sucesivos, y medir los demás valores mediante un tipo determinado que las leyes crean y los gobiernos certifican. De manera que con la idea de moneda va comprendida no sólo la de que ella es una mercancía como todas las demás, sino de que también nos será recibida por todos en cualquier género de operaciones, porque dado el tipo que representa, la ley impone su circulación.

La función, pues, de los gobiernos, al acuñarla, no es crearla, ni darle valor; sino certificar el tipo según la cantidad mayor ó menor que de metal contiene, y hacer obligatoria su admisión.

De aquí han tomado origen las equivocaciones que tanto han oscurecido la solución del problema. En efecto, el papel-moneda, ó sea el billete de curso forzoso, sí puede decirse que se acuña, porque los gobiernos certifican el valor que ha de reconocérsele, toda vez que no depende de la cantidad de moneda que haya de recibirse en cambio, por su falta de convertibilidad; y al darle el carácter de unidad de valor con relación á un sistema monetario dado, hacen forzosa su admisión. El papel-moneda tiene además con la moneda propiamente dicha, otra semejanza, y es que como ésta recibe un valor convencional que la ley le fija para determinar debidamente en qué cantidades podrá bastar para satisfacer las relaciones mutuas entre acreedores y deudores.

Con respecto á esta clase de papel, nadie le disputará al Estado el derecho de intervenir en su emisión, porque sin él no sería recibido; pues como dice Stuart Mill, el curso legal es inseparable de la idea de moneda; pero por lo que toca al billete de Banco, cuya aceptación depende del reembolso inmediato y á voluntad, no puede concedérsele, si se estudian con detenimiento los principios constitutivos de estos valores.

Creemos haber demostrado suficientemente los errores que encierra el equiparar la emisión de los billetes con la acuñación de la moneda, y evitado que pueda volver á hacerse á los Bancos libres la objeción que consiste en suponerlos usurpadores de las facultades del poder público; pero no terminaremos esta refutación sin antes consagrar algunas reflexiones á desvanecer otra creencia tan infundada como la anterior, que sirve de apoyo á los que sostienen que al reservarse el Estado la emisión de billetes, no constituye á su favor el monopolio de las operaciones bancarias, sino que las abandona á la libre concurrencia como otra industria cualquiera.

En ésto, como en todo lo demás, los que hacen tales afirmaciones y creen posible la absoluta independencia entre la emisión de

billetes y las operaciones bancarias, padecen una confusión lamentable y ponen en olvido los principios proclamados por la escuela inglesa, que es mucho más lógica en sus consecuencias que las otras.

Con anterioridad, y preparando de antemano la refutación de estas extravagantes teorías, hemos consagrado un capítulo á hacer patentes los lazos indisolubles que ligan á la emisión con el descuento, y llegamos á estas conclusiones, á saber: que el privilegio de la emisión constituía, en favor del Banco que lo disfrutase, el monopolio de las operaciones bancarias, porque éstas sin aquel no pueden sostener la concurrencia del Banco monopolizador; ó que la emisión sin el descuento la hacía inútil, porque no podía existir en la circulación un billete que no tuviese su garantía en numerario en las cajas del Banco, y éste no podría dar destino alguno á dicho numerario para no poner en peligro el reembolso.

La escuela inglesa, defensora del privilegio para la emisión de billetes, considera esta función independiente de todas las demás, y de hecho ha establecido que ella se norma por la existencia en caja, y lo que es más todavía, que las utilidades que proporciona le pertenecen al Gobierno, en cuyo nombre el Banco la desempeña; pero la escuela francesa liga estrechamente la emisión con las operaciones, porque el elemento de éstas es el billete, y sin embargo, pretende alegar y fundarse en los mismos principios que la otra.

Entre estos dos extremos es necesario, sin embargo, escoger: ó la emisión es una función pública, en cuyo caso no deben desempeñarla los Bancos en su provecho, y su máximum jamás debe sobrepasar de la existencia en caja, ó no lo es, y entonces debe abandonarse á la libre concurrencia como cualquiera otra industria; ó mejor dicho, ó es una función pública, y los Bancos que la satisfacen deben tener la prohibición de hacer otras operaciones; ó no lo es, y entonces no hay razón plausible para constituir el monopolio.

Mr. Maurice Aubry, partidario del privilegio de emisión, pin-

tando la doble situación del Banco de Francia cuando defiende sus prerogativas de emisión y de descuento, dice graciosamente:

“¿Se trata de discutir su privilegio y limitar su emisión?”

“Él dice: Soy un Banco de descuento; el privilegio de emisión es necesario para verificar el descuento de la manera más útil á los intereses generales; si mi emisión no es privilegiada é ilimitada, mi libertad se estorba, mi crédito es discutido y mi medio de acción restringido. Ahora bien: para llevar á cabo indefinida y obligatoriamente la gran función del descuento á bajo tipo, me es necesario una emisión privilegiada y sin límites.

“*Je suis oiseau, voyez mes ailes!*”

“Si se trata del tipo de su descuento, él responde: Soy un Banco de emisión, no tengo límites legales, es cierto, pero la fuerza de las cosas y la seguridad de mis billetes me trazan reglas de conducta. Cuando mi existencia de caja disminuye, debo defender mis últimos millones, y no tengo más medio que sacrificar el descuento á la emisión por medio de tipos inaccesibles.”

“*Je suis souris, vivent les rats!*”

Fundado en estas razones, el mismo Aubry asegura que sin duda alguna debe prohibirse á los Bancos de emisión todas las demás funciones que pueden ser útilmente desempeñadas por la libre concurrencia de las profesiones individuales y por establecimientos públicos especiales; á saber: el descuento, la negociación del papel extranjero, el depósito de capitales flotantes con interés, el depósito y la conservación de títulos, los anticipos sobre fondos públicos, los créditos á largo plazo, los empréstitos de Estados, las emisiones de obligaciones, etc. “Ninguna necesidad social, agrega, exige erigir estas operaciones en monopolio, á la sombra del gran privilegio de la emisión, si hay en el país otras instituciones privadas ó públicas que provean á estos diversos servicios de una manera satisfactoria.”

Este extremo á que Maurice Aubry llega, si no es racional, cuando menos es lógico, porque se penetra de lo que debería ser la emisión considerada como un acto de soberanía, independiente del comercio y sus ordinarias operaciones, y saca la consecuencia

de la escuela inglesa; pero querer defender las utilidades de los accionistas de un Banco con el pretexto de la función pública de la emisión, á cuya sombra se evita que los demás puedan sostener la concurrencia del bajo tipo á que pueden descontar con capital ajeno y con promesas de pago, es decir lo que el Banco de Francia: "*Je suis oiseau, voyez mes ailes; je suis souris, vivent les rats!*"

Hay otra escuela todavía que, suponiendo que la emisión de billetes es una función pública, ha privado de ella á los Bancos para atribuirle al Estado, que es el encargado de conservar el capital social de todos los establecimientos de crédito para asegurar el reembolso de las cantidades que los autoriza á emitir. Pero si la escuela inglesa es falsa en el principio que le da origen, y la francesa inconsecuente, porque reconociendo que el descuento es la garantía que se tiene del reembolso, haciendo productivo el capital, lo sacrifica á la emisión, la americana es monstruosa porque, sin obtener ningún resultado provechoso, no lleva más objeto que especular en provecho del Estado con el capital de todos los particulares que se asocian para constituir un Banco.

Los ingleses han considerado el Departamento de emisión dependiente del Gobierno, y en él conservan las especies metálicas que se reciben en cambio de los billetes; los franceses reputan la emisión como el medio indispensable para hacer el descuento á bajo tipo; pero los americanos estiman la emisión como una función del Estado, y los Bancos no se establecen sin entregar al Gobierno su capital, mediante la compra de bonos del Tesoro, y recibiendo en cambio billetes por el 90 por ciento de los títulos.

De todos estos sistemas, el peor es indudablemente el americano, porque, falseando el principio en que los Bancos descansan, los expone á todos los graves inconvenientes que las guerras pueden ocasionar, y, por consiguiente, á presentarse en quiebra desde el momento en que la existencia de un Gobierno, por una revolución intestina ó por otra causa, se vea amenazada. Si peli-

grosos son los Bancos de Estado privilegiados, porque al falsear la institución la privan de las únicas garantías que al comercio puede ofrecer, mucho más lo son un millar de Bancos privilegiados unidos tan estrechamente al Gobierno, como que han puesto en sus manos todo su capital.

Todos estos sistemas abusivos demuestran mejor que cuantos razonamientos puedan hacerse, que no es posible equiparar á una función pública la emisión de billetes que sustituyen en la circulación á los efectos de comercio, y que no sin graves riesgos pueden considerarse separadas una de otra, el descuento y la emisión.

Para satisfacer, pues, las exigencias de la ciencia económica que con criterio sano estudia la naturaleza de todas las operaciones bancarias y la de los diferentes valores que en ellas se emplean, es necesario aceptar la libre concurrencia, como el único sistema sobre el cual los Bancos pueden descansar al abrigo de esas tempestades que levanta el crédito y que han trastornado á las sociedades todas en el presente siglo.